

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS PRACTICADAS A DICHO FIDEICOMISO.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer

frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena, inciso a) del Segundo Convenio Modificatorio, el citado Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez, las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación).
10. Que la Cláusula Décima contenida en el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, sobre la administración de “EL FIDEICOMISO”, en su inciso c) indica que se deberá someter a consideración del Comité para su aprobación, el presupuesto de gastos anuales de “EL FIDEICOMISO”. En el mismo sentido, las Reglas de Operación establecen como Facultades Generales del Comité, en su artículo 6, fracción IX, “Conocer y, en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentarle el Secretario, en el entendido que dichos gastos no podrán ser superiores al 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitido”. Adicionalmente, señalan en su artículo 9, fracción X, que el Secretario tendrá la atribución de formular el proyecto de presupuesto anual de gastos de operación y someterlo a la consideración del Comité para su eventual aprobación.
11. Que las Reglas de Operación, en su artículo 34 ordenan que “los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictaminación anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitido, y conforme a los procedimientos administrativos del IEDI”.
12. Que el Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-2188-7/011/2012 del doce de julio del año dos mil doce, el “PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”, dentro del cual se

encuentra contemplado el concepto de gasto "AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS" por un monto total de \$218,428.00 M.N. (Doscientos dieciocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

13. Que mediante el Acuerdo CTF-2188-7/012/2012 de fecha doce de julio del año dos mil doce, en su Novena Sesión Extraordinaria de dicho año, el Comité Técnico autorizó la contratación de los servicios para efectuar la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, por el periodo del primero de septiembre de dos mil diez al treinta de junio de dos mil doce.
14. Que derivado de lo anterior, se formalizó el Contrato de Prestación de Servicios número C.P.AD.-101-12, celebrado entre el IEDF y el despacho Prieto, Ruíz de Velasco y Compañía, S.C. (Proveedor), mismo que establece en su Cláusula Tercera. "DEL PRECIO", la cantidad de \$89,740.00 M.N. (Ochenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más \$14,358.40 M.N. (Catorce mil trescientos cincuenta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto total de \$104,098.40 M.N. (Ciento cuatro mil noventa y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional); que el IEDF pagará al Proveedor como contraprestación por la totalidad del servicio.
15. Que debido a la conveniencia de que se audite completo y no parcialmente el ejercicio fiscal del año dos mil doce, el Comité Técnico autorizó mediante Acuerdo CTF-2188-7/002/2013 del cinco de febrero de la presente anualidad, ampliar el período de revisión hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.
16. Que en concordancia con lo anterior, y en adición al primer Contrato celebrado, el doce de febrero de dos mil trece se formalizó el Contrato de Prestación de Servicios número C.P.AD.-015-13 entre el IEDF y el Proveedor, estableciéndose como contraprestación por la ampliación del período de revisión, la cantidad de \$50,460.00 M.N. (Cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido.
17. Que mediante Oficio IEDF/SA/DRHyF/879/2013, el Encargado del Despacho del área requirente del servicio manifiesta y emite el visto bueno sobre la procedencia de los pagos a favor del Proveedor, y en atención a que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, se somete a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar el pago, en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante ante Fiscal	Concepto	Importe Total
Transferencia electrónica: Banco: BBVA BANCOMER, S.A. No. Cta: 00446187293 CLABE: 012180004461872930 Sucursal: 1824 Anáhuac Tipo de cuenta: Empresarial Plaza: 010 México D.F.	PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y CIA., S.C.	Serie: D Folio: 2455	Honorarios por servicios profesionales relativos a la auditoría de estados financieros del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el periodo del 1° de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2012. Contrato número C.P.AD.-101-12.	\$104,098.40 M.N. (Ciento cuatro mil noventa y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional).
Transferencia electrónica: Banco: BBVA BANCOMER, S.A. No. Cta: 00446187293 CLABE: 012180004461872930 Sucursal: 1824 Anáhuac Tipo de cuenta: Empresarial Plaza: 010 México D.F.	PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y CIA., S.C.	Serie: D Folio: 2779	Honorarios por servicios profesionales relativos a la auditoría de estados financieros del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2012. Contrato número C.P.AD.-015-13.	\$50,460.00 M.N. (Cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación para realizar el pago de las auditorías externas practicadas al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, a favor del despacho **PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y CIA., S.C.**, por las cantidades totales de **\$104,098.40 M.N. (Ciento cuatro mil noventa y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional)** y **\$50,460.00 M.N. (Cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, con cargo al "PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio del citado Fideicomiso, de conformidad con lo señalado en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio fideicomitado y realice los pagos de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

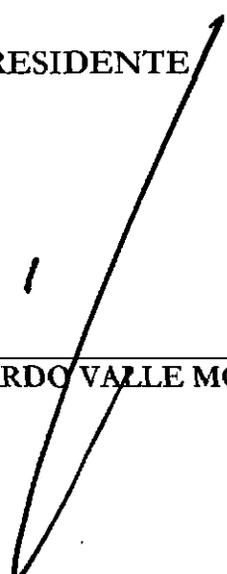
TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, celebrada el veintisiete de mayo de dos mil trece, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

PRESIDENTE

SECRETARIO



LIC. BERNARDO VALLE MONROY



LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

VOCAL



LIC. RAÚL ALEJANDRO FUENTES CÁRDENAS

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/023/2013 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil trece.